

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
PATAGONIA ARGENTINA

078/19

que no tengan las inhabilidades previstas en leyes electorales. Así mismo dispuso que para el turno electoral del año 2019 se utilizara el Registro de electores confeccionado por la Justicia Nacional Electoral, o, en su defecto, por la Justicia Provincial Electoral.

Que por las razones expuestas resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo de convocatoria a elecciones municipales.

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA:

DECRETA:

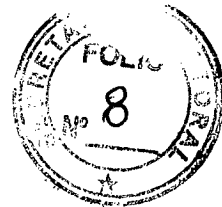
Artículo 1º: Convocase a elecciones municipales para el día 27 de Octubre del año 2.019 al Cuerpo Electoral de Villa Regina, en forma simultanea a la convocatoria efectuada por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 343/2019 del Poder Ejecutivo Nacional y de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral Nacional, Código Electoral Provincial y Ley 15.262.-

Artículo 2º: Establézcase que los cargos a elegir son:

- a) *Intendente Municipal*, según Artículo 42 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-
- b) *Diez (10) Concejales Titulares y diez (10) Concejales Suplentes*, según Artículo 10 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-
- c) *Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y tres (03) miembro Suplentes*, según Artículo 58 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-

Artículo 3º: Establézcase que el período por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (04) años a partir del 12-12-19, según Artículos 12, 42 y 59 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-





MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO
 PATAGONIA ARGENTINA

Artículo 4º: Establézcase que el Sistema Electoral aplicable para el acto eleccionario convocado por el Artículo Primero, será:

- a) *Para Intendente:* Simple pluralidad de sufragio. Según manda el Artículo 42 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, si del resultado surgiese igual cantidad de votos para dos o más candidatos, se convocará a una nueva elección.-
- b) *Para Concejales:* La distribución de las bancas del Concejo Deliberante se hará de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, según Artículo 113, inciso f) de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina.-
- c) *Para Tribunal de Cuentas:* La distribución de bancas se harán de acuerdo a lo que dispone el Artículo 58 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, correspondiendo dos (02) a la mayoría y una (01) a la primera minoría.-

Artículo 5º: Refrendan el presente acto administrativo el Sr. Secretario de Coordinación y el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 6º: El presente Decreto se dicta ad referendum del Concejo Deliberante de Villa Regina.-

Artículo 7º: Comunicar al Tribunal de Cuentas Municipal; al Tribunal Electoral Permanente Municipal; a la Señora Jueza de Paz de esta ciudad de Villa Regina, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Rio Negro.-

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en la Cartelera Municipal en un todo de acuerdo al Artículo 40 de la Carta Orgánica del Pueblo de Villa Regina, dése amplia difusión por los medios orales y escritos locales y provinciales, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.-

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL VILLA REGINA	
EXP. 400-	
07-2014	
ENERO	SALIDA
10	
07	
19	

Dr. EDUARDO ROBOLOFFO CAILLY
 SECRETARIO DE COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

JUAN JOSE VALVERDE
 Secretario de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA



Prof. CARLOS ANTONIO VAZZANA
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

